



**AYUNTAMIENTO ATIZAPÁN, SANTA CRUZ**  
**2022-2024**



---

2022 "Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

# **“MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA”**

**Municipio de Atizapan, Santa Cruz,  
Estado de México  
2022-2024**

**Elaboro:  
Ivan Tlapa Briceño**



---

**CONTENIDO:**

<b>PRESENTACION .....</b>	<b>3</b>
<b>ANTECEDENTES .....</b>	<b>5</b>
<b>BASE LEGAL .....</b>	<b>7</b>
<b>RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>9</b>
<b>ESTRUCTURA ORGANICA .....</b>	<b>10</b>
<b>ORGANIGRAMA .....</b>	<b>11</b>
<b>OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA.....</b>	<b>12</b>
<b>Dirección de Ecología .....</b>	<b>12</b>
<b>DIRECTORIO .....</b>	<b>14</b>
<b>VALIDACIÓN .....</b>	<b>15</b>
<b>HOJA DE ACTUALIZACIÓN .....</b>	<b>16</b>



---

## PRESENTACION

La forma básica de organización territorial y política de la república mexicana se encuentra conformada por el municipio, y cuyo gobierno depende de la integración del ayuntamiento, un organismo con personalidad jurídica propia, con facultades para elaborar sus propios reglamentos y otras disposiciones administrativas que le sean de utilidad para regular la dinámica social que acontece en su territorio, en estricto apego a los ordenamientos legales propuestos por el estado y la federación. Las funciones que prioritariamente desempeña el ayuntamiento versan sobre la garantía del derecho de los habitantes del municipio a gozar de los servicios públicos que le permitan vivir en sociedad, no obstante, es típico observar que los ayuntamientos han centrado su atención en satisfacer solamente las necesidades de la especie humana, dejando de lado en muchos casos, la posibilidad de integrar el contexto social del ser humano con el ambiente del que forma parte, por lo que se puede decir, que parcialmente se garantiza el bienestar de las personas, debido a que el descuido de la parte ambiental ha ocasionado un creciente deterioro en su calidad de vida.

Por ello es que existe la necesidad de generar un cambio en la gestión ambiental que ejercen los gobiernos locales, poniendo en adelante, especial atención a la tutela del ambiente, pues ello asegurará, además, el goce de aquellos otros servicios (servicios ambientales) que solo él puede ofrecer, y que satisfacen las necesidades más elementales del hombre y las otras especies con las que comparte el ecosistema.

Como parte de las acciones que se realizan desde el gobierno local para salvaguardar los recursos naturales, proteger el medio ambiente y propiciar al desarrollo sostenible del municipio, es que la administración municipal de Atizapán, Santa Cruz 2022-2024 cuenta con la Dirección de Ecología, la cual se encarga de "formular, ejecutar y evaluar los asuntos municipales en materia agraria y conservación ecológica, así como de proponer e implementar la política ambiental municipal, en congruencia con las propuestas por el estado y la federación". Con base en ello, se ha elaborado una serie de instrumentos que posibilitan la gestión ambiental del territorio municipal, entre los que se encuentra el presente Manual de Procedimientos, el cual contiene la información general sobre las acciones que debe realizar la administración municipal a fin de mejorar la situación ambiental de este territorio.



La estructuración del presente documento se encuentra basado en las políticas territoriales, de un Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente, en donde el principal objetivo es vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción, el consumo de bienes y servicios sustentables en el Municipio. Por otra parte se debe considerar que la “protección ambiental es la base del desarrollo humano” y entonces las acciones que ha de emprender la Dirección de Ecología han de encaminarse al mantenimiento y funcionamiento del ecosistema, con el apoyo de los sectores de la población y con responsabilidad conjunta, asimismo que para lograrlo, se plantea la necesidad de tomar medidas para detener el impacto al ambiente y la biodiversidad, buscando en todo caso, reestablecer el equilibrio ecológico, garantizando el “derecho de las personas a tener un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar”.

Por otra parte, la Dirección de Ecología de Atizapan, Santa Cruz desarrolla acciones para consolidar la modernización y el mejoramiento de la función hacendaria municipal e impulsa acciones para optimizar las funciones de la administración en el buen manejo de los recursos financieros, dando seguimiento a los lineamientos establecidos en la Estructura Programática Municipal, con el objetivo de tener una buena planeación, ejecutando acciones que posibiliten hacer un uso eficiente del presupuesto y mantener bajo control el gasto público, así como también para evaluar el desempeño gubernamental de esta área.



---

## ANTECEDENTES

La administración pública municipal de Atizapán Santa Cruz ha contemplado que dentro de los servicios que debe proporcionar a la ciudadanía se encuentre la protección del medio ambiente, siendo un eje importante en la regulación del estado de derecho, que procura cumplir con lo establecido en nuestra carta magna, que a la letra dice, en el artículo 4º constitucional:

*“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley”.*

Es solo de esa manera que se cuenta con una dependencia administrativa a la que se le delega esta responsabilidad: La Dirección de Ecología.

El área de Ecología siempre ha estado presente dentro de los planes de las administraciones públicas que se han instituido en el municipio, pero solo hasta la administración 2022-2024 es cuando se le ha dado mayor importancia a esta dependencia del gobierno municipal, de relevancia no menor a todas, ya que representa un eje transversal a muchas entidades de la administración municipal, debido a que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere atribuciones especiales en materia ambiental a los municipios, estableciendo así, las funciones sobre las cuales debe regir sus acciones dentro de un esquema político local.

La fracción V del artículo 115, sustenta que:

*“Los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; d) Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; e) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales”.*



# AYUNTAMIENTO ATIZAPÁN, SANTA CRUZ 2022-2024



Siendo de este modo que los municipios cuentan con la facultad de elaborar sus propios reglamentos, en los cuales deben normar el comportamiento de los individuos que se asientan en su territorio.

Por otra parte, el municipio de Atizapan Santa Cruz tiene una importante labor con respecto al manejo y uso de los recursos naturales, pues es una entidad que debe encaminar sus acciones hacia un aprovechamiento sustentable, con prácticas ambientalmente sanas, económicamente viables y socialmente equitativas, que permitan un desarrollo integral y equilibrado entre sociedad y medio ambiente, por lo que se deben tomar medidas que permitan salvaguardar la integridad de nuestro ambiente.



---

## **BASE LEGAL**

Los procedimientos que se describen en el presente manual, tienen fundamento legal en las Constituciones Mexicana y Mexiquense principalmente, no obstante que encuentran relación con las leyes secundarias que de ellas se emanan, entre las cuales se hayan normas oficiales, códigos, reglamentos y bando municipal.

Bajo el esquema legal que a continuación se enuncia, es que se desempeñan las atribuciones del municipio en materia de derecho y política ambiental.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, 5 de febrero de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 10 de noviembre de 1917, y sus reformas y adiciones.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Diario Oficial de la Federación, 28 de enero de 1988, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Vida Silvestre. Diario Oficial de la Federación, 3 de Julio del 2000, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Diario Oficial de la Federación, 25 de febrero del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación, 6 de junio del 2012, y sus reformas y adiciones.
- Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Diario Oficial de la Federación, 8 de octubre del 2003, y sus reformas y adiciones.
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Diario Oficial de la Federación, 28 de noviembre de 2016, sus reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 2 de marzo de 1993, y sus reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 4 de mayo de 2016, No. 80, Decreto Número 83.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 18 de Julio de 1994.
- Ley de Cambio Climático del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 15 de octubre de 2015, Decreto Número 181.



- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 11 de septiembre de 1990, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal Federal. Diario Oficial de la Federación, 14 de agosto de 1931, y sus reformas y adiciones.
- Código Penal del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 3 de septiembre de 1999, y sus reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 9 de marzo de 1999, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código Administrativo del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de diciembre de 2001, y sus reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 7 de febrero de 1997, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Código para la Biodiversidad del Estado de México. Gaceta del Gobierno del Estado de México, 13 de mayo del 2005, y sus reformas, adiciones y derogaciones.
- Bando Municipal de Atizapán, Santa Cruz, Estado de México, México. Gaceta Municipal, 5 de febrero de 2022, y sus reformas y adiciones.





---

## RESPONSABILIDADES

La Dirección de Ecología, es el área responsable para dar trámite a la solicitud de visita de inspección o promover actos de vigilancia de cualquier establecimiento o fuente generadora de contaminación a fin de prevenir, controlar o sancionar cualquier acto que implique deterioro, daño o desequilibrio ambiental conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables en materia de conservación ecológica y protección al ambiente.

El Director de Ecología o el Titular de la Unidad Administrativa equivalente, tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar la política en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible;
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ecología y de protección al ambiente;
- III. Proponer convenios para la protección al ambiente, al Presidente Municipal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer lineamientos destinados a preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente, al Presidente Municipal;
- V. Proponer medidas y criterios para la prevención y control de residuos y emisiones generadas por fuentes contaminantes
- VI. Establecer y presidir el Consejo Municipal Forestal;
- VII. Preservar, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes municipales
- VIII. Las demás que le sean conferidas por el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.



---

## **ESTRUCTURA ORGANICA**

### **1. Dirección de ecología**

- **Director de ecología**

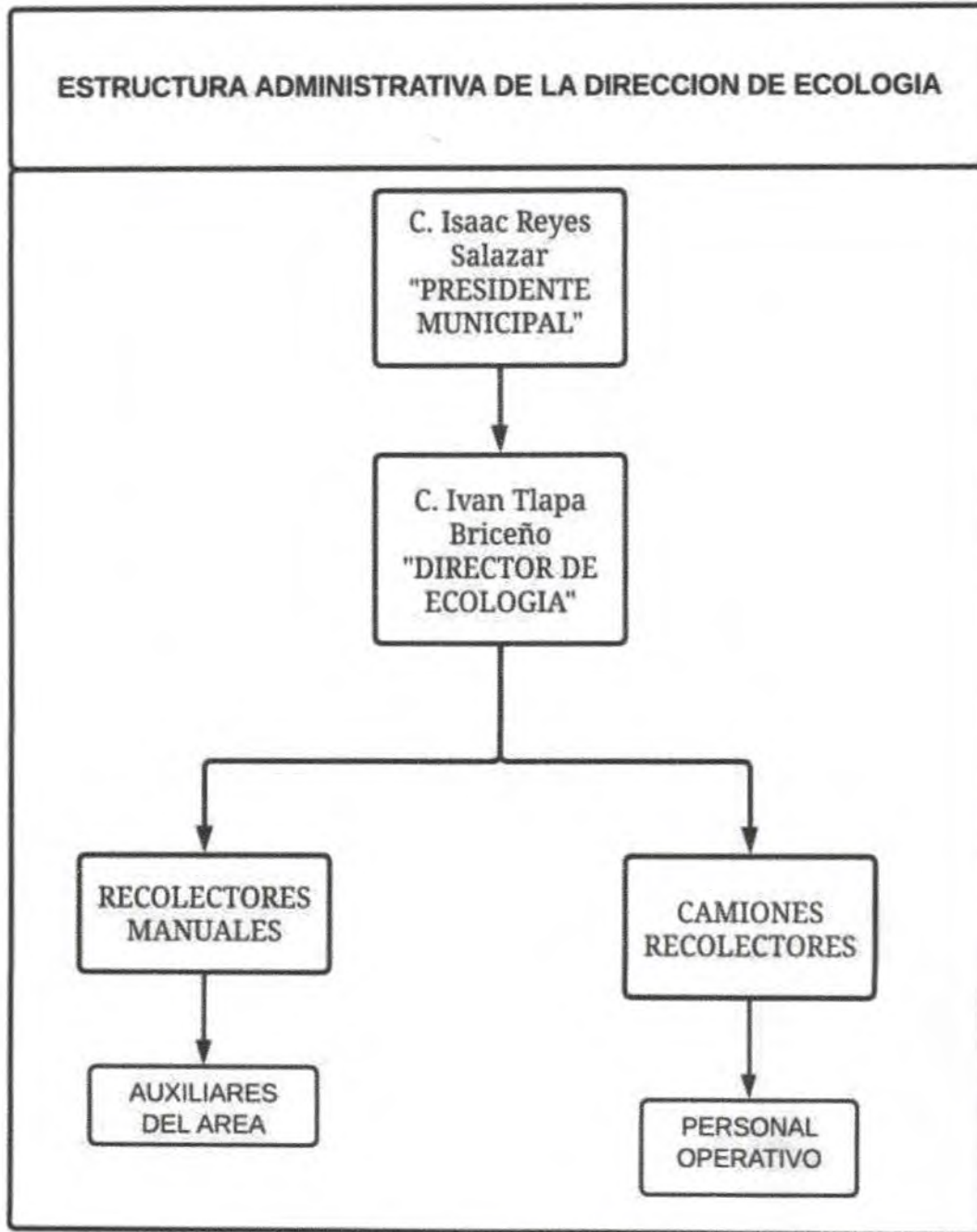
Jefatura de medio ambiente

Coordinación de limpieza

- Auxiliares operativos
- Auxiliares del área



**ORGANIGRAMA**





---

## **OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**

### **Dirección de Ecología**

#### **Objetivo:**

Coordinar y dirigir acciones que contribuyan al desarrollo ecológico y sustentable del municipio de Atizapan Santa Cruz, mediante la formulación, operación y evaluación de la política ambiental municipal, para prevenir, recomponer o reparar el daño causado al medio ambiente y los recursos naturales del territorio municipal, en congruencia con las políticas ambientales propuestas por el estado y la federación, así como por los acuerdos internacionales en los que México esté suscrito.

#### **Funciones:**

- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales en materia ambiental, conforme a lo establecido por la federación o el estado, y que estén expresamente reservados a la competencia del municipio.
- Aplicar todo lo que expresamente le sea reservado por el Código para la Biodiversidad del Estado de México y su Reglamento, en materia de Denuncia Popular.
- Vigilar que dentro del territorio municipal se cumplan los ordenamientos legales en materia de protección ambiental, restauración, equilibrio y desarrollo ecológico y sustentable, en el ámbito de la competencia municipal, alineado con los planes de desarrollo nacional, estatal y local.
- Sensibilizar y alertar a los habitantes del municipio sobre el deterioro ambiental causado por las actividades antropogénicas, para tratar de concertar la participación social en el planteamiento de soluciones y ejecución de proyectos que permitan minimizar el impacto y deterioro del ambiente.
- Promover y fomentar la educación, cultura y conciencia ambiental, creando vínculos de colaboración entre instituciones de educación, empresas, organizaciones civiles, ciudadanos y demás sectores representativos del municipio.
- Promover la investigación ecológica para el desarrollo sustentable y el aprovechamiento de los recursos naturales del territorio municipal, encausado hacia una buena gestión ambiental.



- Elaborar y ejecutar el programa municipal de protección al ambiente en congruencia con el programa estatal y federal.
- Constituir el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y expedir su reglamento.
- Coordinarse con la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para la realización de proyectos que tengan como fin la protección ambiental del territorio municipal, así como para establecer los mecanismos y operativos necesarios para la prevención y control de emergencias ecológicas y/o contingencias ambientales
- Coordinarse con la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México a fin de realizar operativos que tengan por objeto la minimización de actos ilícitos en materia ambiental.
- Elaborar y adoptar los instrumentos de política ambiental necesarios, para prevenir, controlar y evitar la contaminación y deterioro ambiental, así como para optimizar el aprovechamiento y uso correcto de los recursos naturales y su conocimiento.
- Promover, organizar y desarrollar los programas de mejora regulatoria a fin de alinear a las industrias y el comercio de conformidad con la legislación ambiental vigente y aplicable.
- Dar seguimiento a los trámites administrativos que soliciten las personas físicas o morales, de acuerdo a la necesidad de los solicitantes.



---

**DIRECTORIO**

C. Isaac Reyes Salazar  
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Karla Camila Espinoza Reyes  
Síndico Municipal

C. Fernando Juárez Avellaneda  
Secretario del Ayuntamiento

C. Constantino Jimenez Flores  
Primer Regidor

L. C. E Teresa Hernández Ortigoza  
Segunda Regidora

L. en D. Ricardo Garduño Alonso  
Tercer Regidor

C. Angelina Benítez Ensatiga  
Cuarta Regidora

Lic. Jordan Tapia Gonzalez  
Quinto Regidor

M. F. D. Belén Becerril Martinez  
Sexta Regidora

Lic. ENF. Leticia Perea Villana  
Séptima Regidora

C. Ivan Tlapa Briceño  
Director de Ecología





**VALIDACIÓN**

<b>CONTROL DE CAMBIOS Y MODIFICACIONES</b>			
<b>APROBACIÓN</b>	<b>FECHA</b>	<b>MOTIVO</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
Libro de actas de cabildo de la Administración 2022-2024 Sesión Ordinaria, por UNANIMIDAD DE VOTOS	de agosto de 2022, apartado No.	Creación del Manual de organización de la dirección de Ecología	Se cambian las atribuciones de acuerdo a las que dicta la ley

ELABORO

REVISO

  
C. Ivan Tlapa Briceño  
Encargado de la Dirección de Ecología

  
Lic. Karla Camila Espinoza Reyes  
Síndico Municipal





### HOJA DE ACTUALIZACIÓN

Fecha de actualización	Descripción de la actualización
04 de agosto de 2022	Se realiza la integración de los antecedentes, se anexa un directorio y se realiza el objetivo y funciones por unidad administrativa